Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS JURIDICAS Y SOCIALES AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.) UNSAECO @ UNSA.EDU.AR

TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

2 9 AGO 2011

243.11

RES. CD-ECO Nº

Expte. Nº 6621/10

VISTO: La Resolución Nº 804/10 de esta Facultad, por medio de la cual se llama a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para la cobertura de cargos regulares de Auxiliares de la Docencia, entre ellos, dos (2) cargos de Auxiliar Docente de Primera Categoría, con dedicación simple, para la asignatura "Matemática II" con extensión a "Matemática III" de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licencíatura en Economía; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los requisitos y trámites exigidos por el Reglamento de Concursos para la provisión de cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría - Resolución CS Nº 661/88 y modificatorias.

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria Nº 09/11 de fecha 16/8/11.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º .- Aprobar el dictamen emitido por unanimidad por el Jurado que entendió en el concurso público de antecedentes y prueba de oposición para la cobertura de dos (2) cargos de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular, con dedicación simple, para la asignatura "Matemática II" con extensión a "Matemática III" de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, que corre a fs. 102/105 de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Designar al Ing. RAFAEL FERNANDO BELTON, D.N.I. Nº 11.517.540 y a la Prof. BETINA ELIZABET ABAD, D.N.I. Nº 28.259.935, en los cargos de Auxiliar Docente de Primera Categoría Regular, con dedicación simple, para la asignatura "Matemática II" con extensión a "Matemática III" de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía de esta Facultad, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión y por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO 3º.- Dar por finalizadas las funciones del Ing. RAFAEL FERNANDO BELTON y el Cr. ROSENDO BARRO ANACHURI en los cargos interinos de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación simple, de la Asignatura "Matemática II" con extensión a "Matemática III", a partir de la fecha de efectiva toma de posesión del Ing. Belton y la Prof. Abad en los cargos regulares detallados en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el docente designado deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afín de acuerdo a sus especializaciones, necesidades de la Facultad y dedicación.

≰RTÍCULO 5º.- Notificar al docente designado lo normado por el Art. 49 de la Resolución CS № 61/88 y modif. - Reglamento de concursos para la provisión de cargos de Jefe de Trabajos acticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría que establece:

...///



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS JURIDICAS Y SOCIALES AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.) UNSAECO @ UNSA.EDU.AR

TEL, 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464

///...

RES. CD-ECO Nº 2 4 3 • 1 1

Expte. Nº 6621/10

"Art. 49: Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro de los treinta(30) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano que no podrá exceder los treinta (30) días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación."

ARTÍCULO 6º.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso I) del Artículo 27 de la Ley 22.140 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública que dispone: "Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos";
- b) La Res. CS 420/99 Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 7º.- Disponer que en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida la presente, los profesionales designados deberán presentarse en la Dirección General de Personal a fin de tomar conocimiento de la documentación que deben presentar para la apertura del legajo personal o actualización del mismo (es deber del agente actualizar el legajo personal, cuando se produzcan cambios en la situación de revista).

ARTÍCULO 8º.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrán tomar posesión del cargo para el cual han sido designados, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que los docentes designados deberán comunicar a la dependencia la toma de posesión en el cargo con 24 hs. de anticipación, a fin de posibilitar dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3° de la Resolución General 2016/06 – AFIP."

ARTÍCULO 10°.- Aclarar que si los profesionales nombrados no presentan la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, les serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

ARTÍCULO 11°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando Nº 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 12º.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 13°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las partidas individuales vacantes del presupuesto de esta Facultad para el presente período.

Ora. Antonieta Di Giariantonio Secreturia de As. Instituc. y Administrativos Cr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ